

PRIMER ÁRBOL DE DECISIÓN:

**¿SE REQUIERE DE UN SOLO PERMISO (*PERMISO DE INVESTIGACIÓN O PERMISO DE ACCESO/CPI*) O DE AMBOS PERMISOS PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE?**

1. ¿Los objetivos de la investigación (y sus metodologías asociadas) implican acceso a los elementos y recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad?
  - 1.a) NINGUNO DE LOS OBJETIVOS >> Sólo se requiere de **un permiso de investigación** (con o sin licencia de colecta), otorgado por el SINAC. (**caso A**)
  - 1.b) TODOS LOS OBJETIVOS >> Sólo se requiere de **un permiso de acceso** otorgado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO. (**caso B**)
  - 1.c) ALGUNOS OBJETIVOS, PERO *NO TODOS* >> Se requiere de **dos permisos**: un permiso de acceso otorgado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO y un permiso de investigación (con o sin licencia de colecta), otorgado por el SINAC. (**caso C**)

SEGUNDO ÁRBOL DE DECISIÓN: (sólo para los **casos B y C** anteriores):

**¿SE REQUIERE DE UNA “CONSULTA PREVIA” (OFICIOSA) AL SINAC, POR PARTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA CONAGEBIO? (CRITERIOS PARA DECIDIRLO)**

1. ¿Para la colecta de las muestras se requiere utilizar algún **método invasivo (\*)**?
  - 2.a) NINGÚN método invasivo >> No se requiere de una consulta previa al SINAC.
  - 2.b) SÍ >> Pase al punto 2.
2. ¿La investigación involucra alguna(s) especie(s): (i) incluida(s) en los apéndices (I, II o III) de CITES; (ii) incluida(s) en los listados nacionales oficiales de especies con poblaciones reducidas o en peligro de extinción; (iii) incluida(s) en cualquiera de las tres categorías de la Lista Roja de la UICN para especies amenazadas [i.e. “vulnerable (VU)”, “amenazada (EN)” o “críticamente amenazada (CR)”]; (iv) endémica(s); (v) perteneciente(s) a la Clase Amphibia (anfibios)?
  - 3.a) NINGUNA especie incluida en dichos listados >> No se requiere de una consulta previa al SINAC.
  - 3.b) SÍ >> Debe realizarse una consulta previa al SINAC.

**NOTA: Además de las consideraciones anteriores, la Oficina Técnica de la CONAGEBIO deberá valorar la pertinencia de la metodología y el tamaño de muestra propuestos por el investigador, en función del sitio de colecta y del grupo(s) taxonómico(s) involucrado(s).**

---

**(\*) Método invasivo:** Entiéndase por tal cualquiera de los siguientes casos: (i) colecta permanente de individuos completos; (ii) mutilaciones de cualquier tipo; (iii) toma de muestras de sangre, linfa u otros fluidos internos; (iv) uso de sedantes de cualquier tipo; (v) uso de inyectables de cualquier tipo; (vi) uso de sondas o catéteres de cualquier tipo; (vii) uso de electrodos y similares; (viii) análisis de contenidos estomacales mediante vómito inducido; (ix) marcajes temporales o permanentes (excepto el anillamiento de aves); (x) uso de humo u otros gases; (xi) envenenamiento o exposición a sustancias tóxicas; (xii) exposición a cualquier sustancia o medio esencialmente distinto al entorno habitual del organismo en su medio natural.